### II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

**REGIÓN CUYO** 





## II.REGIÓN CUYO

# FISCALÍA FEDERAL Nº 2 DE MENDOZA, DR. FERNANDO ALCARAZ





#### II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

#### **REGIÓN CUYO**

#### FISCALÍA FEDERAL Nº 2 DE MENDOZA, DR. FERNANDO ALCARAZ.

#### **Habeas Corpus:**

Se advirtió una mecánica de trabajo por parte de los Juzgados Penales de Instrucción de la jurisdicción en la tramitación de las acciones de Habeas Corpus que intentó ser modificada por esta dependencia.

En este sentido puede mencionarse, por un parte, la ausencia de notificación al defensor del imputado destinatario de la misma tanto de la audiencia prevista por el art. 14 de la ley 23.098, de la resolución de la acción, como así también de los recursos en contra presentados por el Ministerio Público.

Por otra parte, resultaba de uso que los Juzgados rechazaran la acción de Habeas Corpus, pero ordenando medidas para satisfacer el pedido del accionante, lo cual tornaba incoherente la resolución.

#### **Secuestros extorsivos:**

Resulta preocupante el recrudecimiento de los secuestros extorsivos, los que han aumentado en su número y en el nivel de violencia imprimida a las víctimas.

Se advierte una modalidad relativamente novedosa en escalada: la de secuestros entre bandas presuntamente vinculadas al narcotráfico.

Todo ello conlleva a la necesidad de contar con medios y recursos especializados, y exclusivos en lo posible, de respuesta rápida para este delito en concreto, en particular en lo concerniente a las fuerzas policiales que intervienen en hechos de esta naturaleza, dado el acotado espacio temporal en el que se debe actuar, la premura de acciones y decisiones que se deben tomar (disponibilidad de cupos para intervenciones telefónicas bajo la modalidad de escucha directa, de negociadores especializados, etc., conf. Res. PGN 79/2011).

#### Trata de personas:

Aumento del número de causas por trata de personas en función de la reforma incorporada por la Ley 26842 modificatoria a la Ley 26364.

Carencia de una cámara Gesell propia en la jurisdicción, con la necesidad de recurrir a la perteneciente a la justicia provincial, cuya disponibilidad -por ser única en la circunscripción- es sumamente acotada.

#### Narcocriminalidad:

Se advierte un aumento en la cantidad de sustancia estupefaciente (cocaína y marihuana) incautada en los procedimientos llevados adelante por las fuerzas de prevención, a la par que resulta cada vez más notable la presencia de bandas o grupos dedicados al narcotráfico que intervienen en los hechos.

Como ya se mencionó, se han registrado secuestros extorsivos a miembros de estas bandas, en los que ha intervenido este Ministerio Público, caracterizados por una mayor violencia imprimida sobre las víctimas.

Por otra parte, por ser Mendoza provincia limítrofe con el vecino país de Chile, resulta ser una locación de acopio temporal y vía de salida para el tráfico internacional de estupefacientes. Sin perjuicio de esta situación, las vinculaciones que deberían existir entre éste Ministerio Público con su par chileno -y demás autori-

dades y fuerzas- para la atención del flagelo resultan en la práctica nulas o, bien, reducidas a una determinada teoría del caso. El flujo de información que sobre el tema se maneja (investigaciones de campo, agentes encubiertos, informantes) queda reservado casi exclusivamente al nivel de las fuerzas de seguridad -Ministerio de Seguridad de Mendoza y Carabineros de Chile-, quedando así el sistema de enjuiciamiento aislado de las investigaciones, relegado a lo que estas fuerzas decidan traer a su conocimiento para, recién, allí intervenir (cuando el hecho ya se ha consumado) para formalizar judicialmente la misma.

#### Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal.

#### **Habeas Corpus:**

A partir de la intervención de este Ministerio Público, apersonándose en todas las audiencias de Habeas Corpus, y ante la insistencia de que se le dé intervención a la defensa en cada acto de su trámite, ambos Juzgados de instrucción de esta jurisdicción de modo sistemático han incorporado y hecho propios estos recaudos, adecuándose así a la normativa legal y asegurando el ejercicio pleno del derecho de defensa.

Asimismo las apelaciones interpuestas contra resoluciones que este Ministerio consideraba incoherentes por contradicción entre la resolución de las acciones y su contenido -tal como se detalló en el punto anterior- se tradujeron en un aumento de la cantidad de Habeas Corpus concedidos en la jurisdicción a partir del acogimiento de la postura de esta Fiscalía por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

#### Secuestros extorsivos:

A principios del año en curso se coordinó una reunión con el Ministro de Seguridad de Mendoza y las fuerzas de seguridad de la provincia a fin de realizar una puesta en común sobre la situación actual en relación a los hechos delictivos relacionados con los secuestros extorsivos, la necesidad de coordinar esfuerzos y optimizar los recursos, en pos de dar una respuesta efectiva y eficiente al flagelo.

A partir de ello se comisionó al Crio. Roberto Valverde, Subjefe de la División Investigaciones de la Policía de Mendoza, como contacto directo a cargo de la dirección de las fuerzas policiales, requiriéndose su presencia en las situaciones de secuestro para que actúe desde la sede de la Fiscalía asistiendo al Fiscal en la investigación e impartiendo las directivas necesarias a tal fin. Se alcanzó un mejoramiento en las intervenciones telefónicas, en las escuchas directas y en la transferencia de las mismas, sin perjuicio de que aún resta por optimizar los recursos en este aspecto.

Finalmente se logró la elevación a juicio de casi la totalidad de las causas sobre secuestros extorsivos en los que existen imputados.

#### Trata de personas:

Frente a la carencia de una Cámara Gessell en la jurisdicción, a partir de la solicitud de esta Fiscalía, se adoptó como alternativa a la misma -en los casos con personas mayores y bajo las previsiones del artículo 250 quater del Código Penal-, la realización de las declaraciones testimoniales de potenciales víctimas de trata en la Sala de Acuerdos de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, en el mismo edificio de Tribunales Federales. De ese modo se logró, en una primera instancia, que el audio de las audiencias pudiera ser percibido por los asistentes sin necesidad de estar presentes en el mismo espacio que el declarante, a la vez que el mismo quedara registrado en formato digital, posibilitando su ulterior reproducción cuando resultara necesario. Posteriormente se adoptó el mismo mecanismo para algunas denuncias relacionadas con el delito. Finalmente se avanzó más aún en este sentido: la oficina técnica de la Cámara Federal de Apelaciones adaptó el sistema de modo tal que pudiera capturarse tanto la imagen como el sonido de las audiencias, emulando de ese modo con mayor exactitud el sistema de cámara Gesell.

Asimismo, esta Fiscalía solicita sistemáticamente la delegación de la instrucción de las causas de trata de

personas a los Juzgados (a lo cual los Magistrados acceden sin oposición alguna), con el fin de tomar una posición proactiva que se traduce en la dirección de la investigación, presencia de magistrados, funcionarios y empleados en los allanamientos, colaboración -ante su requerimiento- con la alzada, etc., concretando de ese modo las directivas concretas y la política criminal que en general en este sentido adopta la Procuración General de la Nación.

#### Narcocriminalidad:

Recientemente esta Fiscalía coordinó una reunión con el Jefe de la División de Lucha contra el Narcotráfico de la Policía de Mendoza, a cargo del Director, Crio. Juan Carlos Calleri, a fin de realizar una puesta en común sobre la situación actual en la provincia de Mendoza, recabar datos, identificar puntos conflictivos y plantear lineamientos de trabajo en común en procura de obtener resultados eficientes en la lucha contra el narcotráfico.

#### Modificaciones de leyes a proponer al poder Legislativo de la Nación.

Necesidad de la implementación de un Código Procesal Penal de la Nación de corte acusatorio:

Como ya he expresado en otras ocasiones, advierto que a medida que todas las legislaciones provinciales evolucionaron hacia un modelo acusatorio, nuestro código nacional necesita cada vez más parches, para no quedar en dirección contraria al mandato constitucional.

No obstante las reformas (vgr. Ley 26.734) que introducen criterios de neto corte acusatorio, por las resistencias de sus actores, más que por las dificultades de su aplicación, a la postre resultan solo buenas intenciones que quedan a mitad de camino.

Por ello es imperioso que se sancione un nuevo código procesal penal nacional que adopte plenamente el sistema acusatorio, con el acompañamiento de todos los sectores involucrados y que cuente con los recursos necesarios para que su implementación sea eficaz.

De ese modo se habilitaría la posibilidad de, al igual que se hace actualmente con los casos de trata de personas -sin necesidad de pedir la delegación-, dirigir la investigación de los procesos por narcocriminalidad, involucrándose activamente el Ministerio Público en los mismos de modo de poder aplicar la política criminal que la Procuración General de la Nación en este sentido promueve.

